

SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2026

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA**ALERTA N° 02/26****Boletín Oficial de la Nación N° 35.826 08 de enero de 2026**

ANMAT

Disposición 9631/2025

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma KROLTON PHARMA DE LABOPHARMA PHARMACEUTICAL GROUP S.A. como Laboratorio de especialidades medicinales para acondicionamiento secundario; importador – exportador de especialidades medicinales y productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes, con domicilio sito en la calle Balboa N° 351, Ciudad autónoma de Buenos Aires (CABA).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.828 12 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 01/2026

Inhibense preventivamente las actividades productivas de la firma BIOTENK S.A., legajo N° 7091, con domicilio en la calle Zuviría N° 5747/61/73/75 de la CABA.

Disposición 02/2026

Prohibese el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional del:

- SISTEMA DE STENT PARA PREVENCIÓN EMBOLICA DE LA CARÓTIDA, CGUARD 7 X 30 MM - N.º SERIE (1) CS – 0802 – 25 – 04 / LOTE CRX-0995-25 Y
- SISTEMA DE STENT PARA PREVENCIÓN EMBOLICA DE LA CARÓTIDA, CGUARD 7 X 30 MM - N.º SERIE: (1) CS – 0802- 25 – 05/ LOTE CRX-1030-25.

Disposición 03/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO REDIA S.A., con domicilio sito en la calle avenida General Mosconi N° 3664, planta baja, piso 1, CABA, como Laboratorio elaborador importador y exportador de productos o preparaciones radiofarmacéuticas; representantes de FREDERICK JOLIOT CURIE NATIONAL RESEARCH INSTITUTE FOR RADIOBIOLOGY AND RADIO HIGIENE.

Disposición 04/2026

Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 55.695 en virtud de lo dispuesto por los artículos 7° y 8° inciso c) de la ley N° 16.463. Dase de baja la habilitación otorgada a la firma laboratorios APOLO S.A., cancelando el legajo N° 6946.

Disposición 05/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma PAR SOL LABORATORIOS S.A. como: Elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de gran volumen, con domicilio sito en la calle Magallanes N° 1056/58/60/64/68/72 e Irala N° 1330, ambos de CABA.

Disposición 06/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma LAB. FACTORY SOLUTION S.A. como: Acondicionador primario de especialidades medicinales en blisters en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos, capsulas blandas y rígidas, en todos los casos sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos ni hormonales. Acondicionador secundario de especialidades medicinales, con domicilio sito en Ruta 197 (Juan B. Justo) N° 2608 y Sarratea N° 07/15/21/33/37, ambos del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Disposición 07/2026

Cancélese el certificado de inscripción en el Registro de especialidades medicinales (REM) N° 45.554 en los términos del artículo 8° inciso c) de la ley N° 16.463. Dase de baja la habilitación otorgada a la FIRMA LEMAX LABORATORIOS S.R.L., legajo N° 7367.

Disposición 08/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma DROGUERÍA EUROFARMA S.A legajo N° 7461.

Disposición 09/2026

Inhibense las actividades productivas de la firma LABORATORIOS SOLKOTAL S.A. con planta sita en Magallanes N° 1076/78 de la CABA.

Disposición 11/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma JACOBO DAVID SAPOZNIKOW, cancelando el legajo N° 7253.

Disposición 12/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., cancelando el legajo N° 7512.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.829 13 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 10/2026

Cancélense los certificados inscriptos en el REM Nros. 39.224, 44.239, 49.587, 51.650, 52.584, 52.705, 53.141, 53.417 y 55.532 en los términos del artículo 8º inciso b) de la ley N° 16.463.

Disposición 13/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos de titularidad de la firma P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (cuit N° 30-50088342-8) y elaborados en las instalaciones la empresa LABORATORIOS SOLKOTAL S.A. detallados en EL IF-2026-03134436-APNINAME# ANMAT.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.831 15 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 8702/2025

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS WELTRAP S.A. como: Elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de comprimidos, polvos y granulados sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos, ni hormonales, con domicilio sito en la calle Balcarce N° 1072, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Disposición 8706/2025

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO INCAICO S.A. como: Elaborador de especialidades medicinales bajo la forma farmacéutica de polvos no estériles sin principios activos betalactámicos, citostáticos, ni hormonales. Elaborador y fraccionador de medicamentos fitoterápicos en las formas farmacéuticas sólidas de drogas vegetales puras y/o mezclas (tisanas) (nueva estructura), con domicilio en la calle Montiel N° 156, CABA.

Disposición 8707/2025

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma CARTER PACK S.R.L. como: Laboratorio de especialidades medicinales para acondicionamiento primario en cintas de las siguientes formas farmacéuticas: comprimidos, comprimidos recubiertos y capsulas, en todos los casos sin principios activos betalactamicos, ni citostaticos, ni hormonales; acondicionamiento secundario de todas las formas farmacéuticas, con domicilio en la calle Saavedra N° 4240, Ciudadela, 3 de febrero, provincia de Buenos Aires.

Disposición 8708/2025

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma PACEMAKER S.R.L. como: Importador y exportador de especialidades medicinales exclusivamente en la forma de bolsas de sangre con anticoagulante y/o preservante, con domicilio sito en av. Nazca N° 1779, piso 1º y 2º, CABA.

Disposición 16/2026

Prohibese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos rotulados como se detallan a continuación, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos de:

- GEL NEUTRO PARA TODO TIPO DE APARATOLOGÍA, MARCA "QUIFAM", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;
- CREMA BASE NEUTRA HIDROSOLUBLE, MARCA "QUIFAM", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;
- GEL NEUTRO MULTIFUNCIÓN, MARCA "ECOTIDY", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;
- GEL NEUTRO MULTIFUNCIÓN, MARCA "VEPO", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;
- CREMA BASE, SIN ACCIÓN TERAPÉUTICA, MARCA "VEPO", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;

- GEL NEUTRO, MARCA "ACTIVA LAB", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;
- GEL NEUTRO, MARCA "NAMECO", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO;
- CREMA BASE NEUTRA, MARCA "NAMECO", SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO.

Disposición 18/2026

Prohibese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto DANFERANE I.V. / trimetoprima 80 mg + sulfametoxazol 400 mg, certificado N° 43.621, titularidad de la firma P.L. RIVERO y CIA S.A.

Disposición 22/2026

Inhibense preventivamente las actividades productivas de la firma LADECE S.A. con domicilio en la calle Suipacha N° 245, Rosario, provincia de Santa Fe.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.833 19 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 28/2026

Prohibese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- "BLONDE CURLS - MOISTURIZING SILVER CONDITIONER MARCA CURL GIRL- ELAB. LEG. NRO 2731-MS Y AS RES 155/98", SIN DATOS DE LOTE Y VENCIMIENTO.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.834 20 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 47/2026

Incorópranse a las exigencias de realización de estudios de bioequivalencia/biodisponibilidad, establecidas por Disposición ANMAT N° 3185/99, a los Ingredientes farmacéuticos activos (IFA) que figuran en el anexo I. Los respectivos productos de referencia se listan en el anexo II. Déjase sin efecto la disposición ANMAT 6559/2025. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/420000-424999/422474/norma.htm>

Disposición 72/2026

Dase de baja las habilitaciones otorgadas a las firmas consignadas, cancelando los legajos correspondientes. Listado de establecimientos para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales con certificados vencidos: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/anexo_7554870_1.pdf

Boletín Oficial de la Nación N° 35.835 21 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 63/2026

Cancélese el certificado inscripto en el REM N° 46.265 en los términos de los artículos 7° y 8° inciso c) de la ley N° 16.463.

Disposición 66/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma ENZIMAS S.A., cancelando el legajo N° 7162.

Disposición 68/2026

Prohibese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera de la provincia de Buenos Aires a la firma DENTAL Y MEDIQUIL SA, con domicilio en la calle Carabelas N° 16 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la disposición ANMAT N° 7038/15.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.836 22 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 67/2026

Suspéndase preventivamente la habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la firma CASA OTTO HESS SA (cuit: 30-52600883-5) con domicilio en la calle Méndez de Andes N° 1830/42 de la CABA, hasta tanto acredite el cumplimiento de las Buenas prácticas de distribución de medicamentos; hasta tanto obtenga su correspondiente registro sanitario.

Boletín Oficial de la Nación Nº 35.837 23 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 74/2026

Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como limpiadores;

- DESENGRASANTES; AROMATIZANTES; ACABADOS DE SUPERFICIES DE LAS MARCAS: MUFFLER, ABRO, RED KONG, BLACK LINE Y AUTOAMERICA, HASTA TANTO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS.

Disposición 94/2026

Prohibese el uso, la comercialización, la publicidad, la publicación en plataformas de venta en línea y la distribución en todo el territorio nacional de varios productos cosméticos de las marcas “RE!”, “EL ÁRBOL” y “AROMAS DE LA TIERRA”, (Ver Novedades y Alertas).

Disposición 95/2026

Prohibese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca LEAGUS COSMETICS en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos (Ver Novedades y Alertas).

Disposición 96/2026

Prohibese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca KERATIN LISS en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos. (Ver Novedades y Alertas).

Boletín Oficial de la Nación Nº 35.838 26 de enero de 2026

ANMAT

Disposición 99/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca DIAMONDS PROFESSIONAL (Ver Novedades y alertas)

Disposición 100/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- “ALCOHOL SANITIZANTE PARA MANOS Y PIEL, LISTO PARA USAR, SIN ACCIÓN TERAPÉUTICA”, MARCA “G-I-G”, CONT. NETO 5 LITROS, INDUSTRIA ARGENTINA, ELABORADO POR: QUALITY CLEAN S.A. LEGAJO Nº 2816, RESOL. 155/98, PARA ADSERCO S.A. AV. CENTENARIO 2664, BECCAR, BUENOS AIRES, ARGENTINA, EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y CONTENIDOS NETOS.

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT**ANMAT ADVIERTE SOBRE TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE STRYKER FALSIFICADO**

07 de enero de 2026

La unidad fue encontrada durante una inspección en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

ANMAT informa que ha detectado en el mercado una unidad falsificada del producto:

- **STRYKER 10 mm X 28 mm - BIOABSORBABLE - ACL INTERFERENCE SCREW - REF 234-010-067 - LOT 90905**

A continuación, se mencionan las **diferencias encontradas entre la unidad falsificada y la original**:

1. La unidad original posee fecha de fin de vigencia mientras que la unidad falsificada no cuenta con este dato.
2. La firma Stryker nunca ha utilizado para este producto pouch marca 3M.
3. El producto original se esteriliza por Radiación Gama, mientras que la unidad falsificada habría sido esterilizada por vapor o formaldehido.
4. El tornillo original es color gris opaco, mientras que el de la unidad falsificada, tal como se observa a través del pouch transparente, es incoloro.



El producto es un **tornillo utilizado en cirugías traumatólogicas**, y fue detectado durante una inspección de control de mercado realizada en una ortopedia ubicada en la ciudad de **San Miguel de Tucumán**. La firma **Stryker Corporation** figura como titular del producto mencionado, que se encuentra registrado ante ANMAT bajo el PM 594-139. Luego de la inspección, se exhibió la muestra recolectada ante la responsable técnica de dicha firma, quien afirmó que se trataba efectivamente de un **producto falsificado**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierte-sobre-tornillo-de-interferencia-bioabsorbible-stryker-falsificado>

BAJA DE HABILITACIÓN SANITARIA A KROLTON PHARMA DE LABOPHARMA PHARMACEUTICAL GROUP S.A.

08 de enero de 2026

La medida fue tomada al detectar que el establecimiento funcionaba sin director técnico y que no posee certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la ANMAT.

ANMAT informa que mediante la Disposición 9631/25 se dió de baja la habilitación de la firma **KROLTON PHARMA de LABOPHARMA PHARMACEUTICAL GROUP S.A.** (CUIT N° 30-70624441-3), como Laboratorio de especialidades medicinales para acondicionamiento secundario; IMPORTADOR – EXPORTADOR de especialidades medicinales y productos cosméticos,,para la higiene personal y perfumes, con domicilio sito en la calle Balboa N° 351, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La medida se tomó luego del control realizado por la Dirección de Gestión de Información Técnica al detectar que la firma no contaba con un director técnico, requisito obligatorio según la Ley N° 16463 y su reglamentación; además disponía de certificados vencidos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional. Por todo lo expuesto, el INAME recomendó la baja de la habilitación sanitaria de KROLTON PHARMA, medida que fue adoptada por la ANMAT en ejercicio de sus facultades legales.

La ANMAT recuerda a la comunidad que todas las empresas dedicadas a la producción, importación, exportación y comercialización de medicamentos deben cumplir con la normativa vigente, contando con profesionales habilitados y asegurando la calidad de los productos ofrecidos a la población. Esta medida refuerza el compromiso de la institución con la protección de la salud pública y la seguridad de los consumidores.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/baja-de-habilitacion-sanitaria-krolton-pharma-de-labopharma-pharmaceutical-group-sa>

ANMAT PROHÍBE TODOS LOS LOTES DE LOS PRODUCTOS DE LA FIRMA P. L. RIVERO Y CIA. S.A. ELABORADOS EN LAS INSTALACIONES DE LABORATORIOS SOLKOTAL S.A.

12 de enero de 2026

La medida se tomó debido a graves incumplimientos de las Buenas Prácticas de Fabricación y a la falta de habilitación como elaborador tercerista.

ANMAT informa que mediante la Disposición 13/2026 se **prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional** de todos los lotes de los productos de titularidad de **P. L. Rivero y Cía. S.A.** elaborados en **Laboratorios Solkotal S.A.:**

- **PROTAMINA 1000 UH/ml / SULFATO DE PROTAMINA:** lotes A/095, A/104, A/107, A/111 (elaborado el día 27/03/2025), A/115, A/120, B/095, B/104, B/107, B/111, B/112, B/120, C/120, D/120.
- **CLORURO DE SUCCINILCOLINA / CLORURO DE SUCCINILCOLINA:** lotes A/096, A/094, A/103, A/109, A/120, B/103, B/111, B/120.
- **RIVIAL PEDIÁTRICO:** lote A/112.
- **RIVAL PEDIÁTRICO LIOFILIZADO / CIANOCOBALAMINA 1 mcg + ÁCIDO FÓLICO 140 mcg + VITAMINA A 2300 U USP + NIACINAMIDA 17 mg + BIOTINA 20 mcg + DEXPANTENOL 5 mg + ÁCIDO ASCÓRBICO 80 mg + ERGOCALCIFEROL 400 U USP + VITAMINA E 7 U USP + TIAMINA CLORHIDRATO 1.2 mg + PIRIDOXINA CLORHIDRATO 1 mg + FITONADIONA 200 mcg + RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SÓDICO 1.4 mg:** lotes A/099, A/105, A/111 (elaborado el 22/05/2025), A/117, A/119, B/117, C/095.
- **RIVIAL MV12 / ERGOCALCIFEROL 5 mcg + BIOTINA 60 MCG + ÁCIDO FÓLICO 400 mcg + CIANOCOBALAMINA 5 mcg + RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SÓDICO 3.6 mg + PIRIDOXINA CLORHIDRATO 4.86 mg + TIAMINA CLORHIDRATO 3.36 mg + VITAMINA E 10 mg + ÁCIDO ASCÓRBICO 100 mg + DEXPANTENOL 15 mg + NIACINAMIDA 40 mg + VITAMINA A 1 mg:** lotes G/099, G/101, G/105, G/111, G/112, G/118, H/099, H/105, H/111, H/112, I/112.

De acuerdo con la información relevada, **41 lotes de distintas especialidades medicinales de titularidad de P. L. Rivero y Cía. S.A. fueron elaborados en las instalaciones de Laboratorios Solkotal S.A.** Esta firma, además de carecer de autorización para operar como elaborador tercerista, fue recientemente inhibida por esta Administración Nacional debido a una serie de incumplimientos críticos relacionados con las buenas prácticas de fabricación.

En consecuencia, y con el objetivo de **proTEGER A LA POBLACIÓN ANTE UN RIESGO SANITARIO**, esta Administración Nacional decidió prohibir todos los lotes de los productos de titularidad de **P. L. Rivero y Cía. S.A.** elaborados en **Laboratorios Solkotal S.A.**, ordenando también a la firma titular el recupero del mercado de dichos productos. ANMAT se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad **absTENERSE** de utilizar los productos mencionados.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-todos-los-lotes-de-los-productos-de-la-firma-p-l-rivero-y-cia-sa-elaborados>

ANMAT PROHÍBE DOS UNIDADES DE SISTEMA DE STENT DE LA FIRMA OMNIMEDICA S.A.

12 de enero de 2026

La medida se adopta de forma preventiva al desconocerse sus condiciones de conservación y manipulación.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 02/2026, **se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional de dos unidades de Sistema de stent para prevención embólica de la carótida de la firma Omnimedica S.A.:**

- CGuard 7 x 30 MM - N.º Serie (1) CS – 0802 – 25 – 04 / Lote CRX-0995-25
- CGuard 7 x 30 MM - N.º Serie: (1) CS – 0802- 25 – 05 / Lote CRX-1030-2

Estos productos están indicados para **aumentar el diámetro luminal carotídeo en pacientes con alto riesgo de eventos adversos derivados de una endarterectomía carotídea**, con clase de riesgo IV.

La medida fue tomada luego de que la firma Omnimedica S.A, habilitada por esta Administración Nacional como empresa importadora de productos médicos, remitiera una nota a fin de informar el **robo de estas unidades** durante su transporte desde la ciudad de Avellaneda a la ciudad de Bahía Blanca, perdiéndose contacto con el transportista contratado. Dado que **se desconoce el estado de conservación, manipulación y condiciones actuales de las unidades robadas**, ANMAT considera que su utilización representa un potencial riesgo para la salud de pacientes y usuarios. Por tal motivo, y con el objetivo de proteger a la población, **se comunicó esta medida a todas las autoridades sanitarias jurisdiccionales del país**, así como también a las áreas técnicas correspondientes.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-dos-unidades-de-sistema-de-stent-de-la-firma-omnimedica-sa>

INMOVILIZACIÓN DE TODOS LOS LOTES DE DANFERANE IV, TITULARIDAD DE LA FIRMA P.L. RIVERO Y CIA S.A.

12 de enero de 2026

La medida fue tomada debido a una sospecha de incumplimiento.

ANMAT informa en carácter preventivo, la inmovilización y prohibición de uso de todos los lotes de los siguientes productos:

- DANFERANE I.V. / SULFAMETOXAZOL 400 mg/5 ml + TRIMETOPRIMA 80 mg/5 ml, inyectable intravenoso, ampollas por 5 ml; Certificado N° 43.621, titularidad de la firma P.L. RIVERO y CIA S.A.

Este producto se utiliza para el tratamiento de infecciones producidas por bacterias: infecciones respiratorias, del oído, infecciones del aparato urinario, diarrea infecciosa, y otras infecciones. **La medida fue tomada por sospecha de incumplimiento** (presunta elaboración en establecimiento tercerista no autorizado como elaborador alternativo para el producto en cuestión). Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso de los lotes de los productos mencionados hasta tanto se establezca la medida regulatoria y concluyan las investigaciones del caso.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inmovilizacion-de-todos-los-lotes-de-danferane-iv-titularidad-de-la-firma-pl-rivero-y-cia>

ANMAT DISPUSO LA BAJA DE HABILITACIÓN DE DISTINTOS LABORATORIOS

12 de enero de 2026

La medida se realizó en el marco de un control que realiza el Registro de Inscripción de Establecimientos.

ANMAT informa que se dispuso la **baja de habilitación de los siguientes laboratorios:**

- **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.** Disposición N° 12/2026: Legajo N° 7512, se encontraba habilitado como acondicionador secundario de especialidades medicinales exclusivamente para trazabilidad. De todos modos, **continúa vigente la habilitación como distribuidor y operador logístico de medicamentos y especialidades medicinales** bajo Disposición ANMAT N°DI-2019-9698-APN-ANMAT#MSYDS - Legajo N°024.
- **DROGUERIA EUROFARMA S.A.** Disposición N° 08/2026: Legajo N° 7461, se encontraba habilitado como Importador/exportador de ingredientes farmacéuticos activos de síntesis química, sin fraccionamiento.
- **JACOBO DAVID SAPOZNIKOW** Disposición N° 11/2026: legajo N° 7253, se encontraba habilitado como laboratorio de especialidades medicinales según resolución n° 223/96 para formas farmacéuticas y tipo de productos que requieran controles biológicos y microbiológicos exclusivamente.
- **PAR SOL LABORATORIOS S.A.** Disposición N° 05/2026: CUIT N° 33-58664045-9, Legajo N° 6983, se encontraba habilitado como elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de gran volumen.
- **SPEDROG CAILLON S.A.I.C.** Disposición N° 10/2026: Legajo N° 6047, se encontraba habilitado como laboratorio de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de líquidos no estériles sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos, ni hormonales, importador y exportador de especialidades medicinales.
- **LABORATORIOS APOLO S.A.** Disposición N° 04/2026: Legajo N° 6946, se encontraba habilitado como elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de inyectables líquidos de pequeño volumen y soluciones parenterales de gran volumen en ambos casos únicamente en sachets con autoclavado terminal (planta ubicada en la calle Alem N° 2967, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe); depósito de producto terminado y envase primario y secundario en cuarentena (ubicado en la calle Alem N° 2959, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe); y depósito de producto terminado (ubicado en la calle Amenábar N° 443, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe).
- **LAB. FACTORY SOLUTION S.A.** Disposición N° 06/2026: CUIT N° 30-71150334-6, Legajo N° 7410, se encontraba habilitado como acondicionador primario de especialidades medicinales en blisters en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos, cápsulas blandas y rígidas, en todos los casos sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos ni hormonales. acondicionador secundario de especialidades medicinales.
- **LABORATORIO REDIA S.A.** Disposición N° 03/2026: CUIT N° 30-71390970-6, Legajo N° 7375, se encontraba habilitado como laboratorio elaborador importador y exportador de productos o preparaciones radiofarmaceuticas; representantes de Frederic Joliot Curie National Research Institute for Radiobiology and Radio Higiene
- **LEMAX LABORATORIOS S.R.L.** Disposición N° 07/2026: Legajo N° 7367, se encontraba habilitado como elaborador de especialidades medicinales bajo las formas farmacéuticas de líquidos no estériles, sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos, ni hormonales, ni biológicos; y soluciones para nebulizar.

La decisión fue tomada luego de verificar que **los establecimientos mencionados no contaban con un director técnico designado**, requisito obligatorio establecido en la Ley N° 16.463. Además, en algunos casos tampoco poseían certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM). En consecuencia, y ante la recomendación del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), esta Administración Nacional dispuso la **baja de habilitación** de los establecimientos en cuestión.

Como resultado de una revisión más profunda de registros y habilitaciones, la ANMAT resolvió la baja de las habilitaciones a fin de proteger la salud pública, garantizando que solo se encuentren habilitados **establecimientos que cumplan con los requisitos técnicos, profesionales y regulatorios establecidos por la normativa vigente.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispuso-la-baja-de-habilitacion-de-distintos-laboratorios>

ANMAT INHIBE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA FIRMA LABORATORIOS SOLKOTAL S.A.

12 de enero de 2026

La medida fue tomada debido a varios incumplimientos en las Buenas Prácticas de Fabricación.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 09/2026, **se han inhibido las actividades de la Firma Laboratorios Solkotal S.A.**

La medida fue adoptada a partir de una inspección realizada por el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), en la cual se detectaron **incumplimientos críticos a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control.** Entre las **principales deficiencias observadas** se destacaron:

- Ausencia de personal clave y calificado.
- Falta de un sistema de gestión de calidad adecuado
- Deficiencias en las instalaciones y en el mantenimiento
- Incorrecta segregación y rotulación de materiales y productos
- Áreas limpias sin recalificación vigente, equipos críticos sin calibración ni mantenimiento.
- Falencias en los sectores de producción y control de calidad.

Asimismo, se verificó que la firma realiza la elaboración completa de productos inyectables de titularidad de Laboratorio P.L. Rivero y CIA S.A., así como también **actividades tercerizadas sin la correspondiente autorización sanitaria ni documentación respaldatoria.** Se trata de incumplimientos de las Buenas Prácticas de Fabricación con **observaciones críticas**, lo que implica la **existencia de un riesgo sanitario inminente para la salud de la población.** En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de proteger la salud pública, ANMAT resolvió inhibir todas las actividades productivas de la firma en cuestión.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-inhibe-las-actividades-productivas-de-la-firma-laboratorios-solkotal-sa>

RETIRO DEL MERCADO DE UN LOTE DEL PRODUCTO SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO INYECTABLE TECSOLPAR

14 de enero de 2026

La medida fue tomada tras la verificación de que la especialidad medicinal se encuentra fuera de especificación para el ensayo de aspecto.

ANMAT informa que se ordenó a la firma **TECSOLPAR S.A.** el retiro del mercado producto rotulado como:

- **SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO INYECTABLE TECSOLPAR / CLORURO DE POTASIO 0.03 g/100 ml + CLORURO DE SODIO 0,6 g/100 ml + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.02 g/100 ml + LACTATO DE SODIO ANHIDRO 0.31 g/100 ml, solución parenteral de gran volumen, sachet por 500 ml, lote 24111601, vto. 11/2026; Certificado N° 56.648, titularidad de la firma TECSOLPAR S.A.**

Esta solución se **utiliza como modificadora del balance electrolítico**. Para reposición hidroelectrolítica, sodio, potasio, calcio, cloruro y agua para hidratación con un efecto alcalinizante debido a la metabolización del lactato a bicarbonato por el organismo; profilaxis y tratamiento de la acidosis. La medida fue tomada tras la verificación de que **la especialidad medicinal se encuentra fuera de especificación para el ensayo de aspecto** (la muestra analizada presenta estructuras compatibles con desarrollo microbiano). Esta Administración Nacional realizará el **seguimiento del retiro del mercado** e indica a la comunidad **abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al lote detallado**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-del-producto-solucion-ringer-con-lactato-inyectable-tecsolpar>

RETIRO DEL MERCADO DE TODOS LOS LOTES DE SOLUCIÓN RINGER LACTATO RIGECIN

16 de enero de 2026

La medida se tomó luego de detectarse desvíos de calidad por contaminación microbiológica.

La ANMAT informa que ordenó a la firma RIGECIN LABS S.A. el retiro del mercado de todos los lotes del producto rotulado como:

- **SOLUCIÓN RINGER LACTATO RIGECIN I.V. / CLORURO DE SODIO 600 mg/100 ml - CLORURO DE POTASIO 40 mg/100 ml - CLORURO DE CALCIO 30,2 mg/100 ml - LACTATO DE SODIO 300 mg/100 ml, solución inyectable, envase por 500 ml, Certificado N° 39083.**

Esta solución se utiliza para **reposición hidroelectrolítica en estados de deshidratación con pérdidas de electrolitos o en intervenciones quirúrgicas, reposición del volumen plasmático en estados de shock hipovolémico o hipotensión, utilización en estados de acidosis metabólica leve o moderada y como vehículo para administración de medicamentos compatibles**. La medida fue tomada tras la recepción de sucesivas comunicaciones sobre **desvíos de calidad por contaminación microbiológica**. Esta Administración Nacional se realizará el seguimiento del retiro del mercado e indica **a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes los lotes del producto**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-todos-los-lotes-de-solucion-ringer-lactato-rigecin>

ANMAT PROHÍBE TODOS LOS LOTES DEL MEDICAMENTO DANFERANE I.V.

15 de enero de 2026

Se trata de un producto hallado en el establecimiento de Laboratorios SOLKOTAL S.A. sin los registros de elaboración correspondientes y bajo condiciones no aceptables de Buenas Prácticas de Fabricación.

ANMAT informa que, mediante la Dispoción 18/2026, se **prohibió el uso, la comercialización y la distribución** en todo el territorio nacional de **todos los lotes del producto**:

- **DANFERANE I.V. / TRIMETOPRIMA 80 mg + SULFAMETOZAZOL 400 mg, Certificado N° 43.621, de titularidad de la firma P. L. RIVERO y CIA S.A.**

El producto, cuyos lotes ya habían sido inmovilizados previamente, fue prohibido luego de ser **hallado en el depósito de productos en cuarentena de la firma Laboratorios SOLKOTAL S.A. sin que existieran registros de elaboración**, por lo que no se pueden brindar garantías verificables de calidad, seguridad y eficacia.

Además, luego de una inspección realizada por el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), la firma Laboratorios SOLKOTAL S.A. fue inhibida por esta Administración Nacional luego de ser calificada con un **nivel no aceptable de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF)**, ya que se detectaron deficiencias críticas que podrían comprometer la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos elaborados.

Por otro lado, **Laboratorios SOLKOTAL S.A. tampoco contaba con la autorización correspondiente para llevar a cabo la producción de medicamentos de manera tercerizada para la firma P. L. RIVERO y CIA S.A.**, laboratorio cuyas actividades productivas se encuentran inhibidas por esta Administración Nacional. Por esta razón, se decidió también prohibir todos los productos que correspondan a la firma P.L. RIVERO y CIA S.A. y hayan sido elaborados por Laboratorios SOLKOTAL S.A.

ANMAT recuerda a los profesionales de la salud, establecimientos asistenciales, distribuidores y a la población en general que **se abstengan de utilizar, comercializar o distribuir el producto mencionado** y que ante cualquier duda o consulta se comuniquen con la autoridad sanitaria correspondiente.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-todos-los-lotes-del-medicamento-danferane-iv>

ANMAT PROHÍBE EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS COSMÉTICOS

15 de enero de 2026

La medida fue tomada luego de advertir que se trata de productos ilegítimos no inscriptos ante esta Administración Nacional.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 16/2026, se **prohibió el uso, la comercialización, la publicidad, la publicación** en plataformas de venta en línea y la **distribución** en todo el territorio nacional de los siguientes productos cosméticos:

- **Gel Neutro para todo tipo de aparatología**, marca QUIFAM
- **Crema Base neutra hidrosoluble**, marca QUIFAM
- **Gel Neutro multifunción**, marca ECOTIDY
- **Gel Neutro multifunción**, marca VEPO
- **Crema Base, sin acción terapéutica**, marca VEPO
- **Gel Neutro**, marca ACTIVA LAB
- **Gel Neutro**, marca NAMECO **Crema Base Neutra**, marca NAMECO

Se trata de productos cosméticos que **no contaban con los datos de inscripción sanitaria** en su rotulado. La medida aplica para **todas las presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos**, ya que al no estar inscriptos se trata de **productos ilegítimos**. Esta falta de inscripción implica que no se conoce el establecimiento a cargo de su elaboración, por lo que **resulta imposible brindar garantías sobre su seguridad y eficacia**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-uso-y-la-comercializacion-de-diversos-productos-cosmeticos-0>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO “BLONDE CURLS - MOISTURIZING SILVER CONDITIONER MARCA CURL GIRL”

19 de enero de 2026

La medida fue tomada luego de detectar la comercialización del producto sin datos de identificación y la utilización de ingredientes prohibidos por la normativa vigente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 28/2026, **se prohíbe el uso, comercialización, publicidad, publicación** en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del **producto cosmético**:

- “**Blonde Curls - Moisturizing Silver Conditioner marca CURL GIRL**”, elaborado bajo Legajo N° 2731-MS y AS Res. 155/98, sin datos de lote ni fecha de vencimiento.

La medida fue tomada luego de un reporte por **sospecha de desvío de calidad** recibido en el área de Cosmetovigilancia del Servicio de Productos Cosméticos e Higiene Personal, en el cual se alertaba sobre la comercialización de un producto que carecía de información obligatoria de identificación.

Se realizó una inspección al establecimiento, en la cual se constató que el producto había sido comercializado sin encontrarse debidamente inscripto ante ANMAT y que el único lote elaborado contenía ingredientes no permitidos por la normativa vigente, específicamente azul de metileno y violeta de genciana, ambos prohibidos mediante la Disposición ANMAT N° 6433/2015. En virtud de ello, se indicó el retiro inmediato del mercado del producto. Asimismo, **se verificó que con posterioridad a la inspección se inició el trámite de inscripción del producto, figurando como titular la firma UKIYO S.R.L.**, la cual fue notificada para que informara si había participado en la introducción al mercado del producto sin datos de lote y vencimiento, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.

Dado que se trata de un producto ilegítimo, sin información de identificación obligatoria y respecto del cual no es posible garantizar su seguridad, calidad y eficacia, **ANMAT dispuso la prohibición mencionada con el objetivo de proteger la salud de los potenciales usuarios**.

ANMAT recomienda a la población:

- **Abstenerse de utilizar el producto detallado.**
- **Recuerda la importancia de adquirir cosméticos debidamente registrados**, con rótulos completos que incluyan lote y fecha de vencimiento.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-blonde-curls-moisturizing-silver-conditioner-marca-curl-girl>

ANMAT ACTUALIZA EL LISTADO DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS QUE DEBEN REALIZAR ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA / BIODISPONIBILIDAD

20 de enero de 2026

Se trata de especialidades medicinales que contengan como IFA los hipoglucemiantes orales categorías II y IV.

ANMAT informa que, a partir de la Disposición 47/2026, publicada hoy en el Boletín Oficial, **se modifica el listado de especialidades medicinales que deben realizar estudios de biodisponibilidad / bioequivalencia y que contienen como IFA (ingrediente farmacéutico activo) a los hipoglucemiantes orales categorías II y IV.**

El listado actualizado se encuentra detallado en el Anexo I de la Disposición en cuestión. Del mismo modo, en el Anexo II se detallan los respectivos **productos de referencia**.

Por otro lado, se establece un **plazo máximo de 180 días desde la entrada en vigencia de la Disposición en cuestión para que se presenten los resultados** de los estudios de bioequivalencia.

Una vez vencido este plazo, **si la presentación de resultados no se llevó a cabo o si los mismos no demuestran bioequivalencia con el producto de referencia, se procederá, sin intimación previa, a la suspensión de la comercialización** de las especialidades medicinales involucradas.

Los laboratorios titulares de especialidades medicinales que contengan alguno de los ingredientes farmacéuticos activos mencionados en el Anexo I de la Disposición N°47/2026, con formulaciones proporcionalmente similares al producto multifuente que demostró ser bioequivalente al producto de referencia, podrán **de mostrar su equivalencia mediante estudios in vitro**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-actualiza-el-listado-de-ingredientes-farmaceuticos-activos-que-deben-realizar>

ANMAT PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS DE LA FIRMA CASA OTTO HESS S.A.

22 de enero de 2026

La empresa no cumplía con los requisitos necesarios para renovar el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 67/2026, **se ordenó la prohibición para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales de la firma CASA OTTO HESS S.A**, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La medida fue tomada luego de que la firma solicitara la renovación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución, por lo que esta Administración Nacional llevó a cabo una inspección en el establecimiento en cuestión. Allí se verificaron una serie de **incumplimientos a las Buenas Prácticas de Distribución** establecidas en la Disposición ANMAT N° 2069/18. En consecuencia, **ANMAT otorgó los plazos correspondientes para que la firma corrija su situación** y cumpla con la normativa vigente, **pero la subsanación solo se realizó de manera parcial**. En ello, ANMAT decidió suspender preventivamente la habilitación otorgada hasta que la empresa acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos y regularice su situación sanitaria.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-la-comercializacion-interjurisdiccional-de-medicamentos-de-la-firma-casa-otto>

ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS PARA EL CABELO DE LA MARCA “KETARIN LISS”

23 de enero de 2026

Se trata de productos cosméticos que no cuentan con la inscripción sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 96/2026, se prohibió el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos cosméticos de la marca KERATIN LISS.

- Botox Capilar Revitalización total del cabello, Alisado Definitivo, Alisado Thermal Japonés
- Alisado 3D Plastificado, Shock de Keratina, Shampoo Neutro

La medida fue tomada luego de verificar que se trata de productos ilegítimos no inscriptos ante esta Administración Nacional y aplica para todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentren regularizados. Los alisadores para cabello que se comercializan sin las autorizaciones necesarias presentan un **serio riesgo para la salud** ya que podrían contener formol (formaldehído) como activo alisante, sustancia no permitida por sus efectos tóxicos y nocivos sobre los usuarios y quienes lo aplican. Por ello, esta Administración Nacional decidió prohibir en todo el país los productos mencionados, con el objetivo de proteger a los consumidores ante el riesgo que implica el uso de cosméticos sin autorización sanitaria y potencialmente peligrosos para la salud.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-para-el-cabello-de-la-marca-ketarin-liss>

ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS PARA EL CABELLO DE LA MARCA "LEAGUS COSMETICS"

23 de enero de 2026

Se trata de productos cosméticos que no cuentan con la inscripción sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 95/2026, se prohibió el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos cosméticos de la marca **LEAGUS COSMETICS**:

- Shampoo con biotina, Biotina con B8 y B7, Baño de crema bomba nutritiva
- Acondicionador de biotina, Shampoo matizador violeta, Shampoo para cabellos negros
- Protector térmico hialurónico, Shampoo neutro, Baño de crema colágeno
- Oro líquido protector térmico, Shampoo black, Baño de crema proteínas
- Biotina capilar natural, Acondicionador extra ácido, Shampoo anti caspa
- Shampoo súper keratina, Baño de crema argán, Shampoo neutro
- Baño de crema plastificado, Activador de rulos, Ampolla de biotina
- Lifting capilar, Lumi seda efecto shock keratina, Alisado queratina plastificado biomolecular
- Alisado power japonés, Encerado efecto keratina, Alisado definitivo keratina y caucho
- Shock de keratina importado, Shock de keratina nacional, Botox BTX capilar

La medida fue tomada luego de verificar que se trata de productos ilegítimos no inscriptos ante esta Administración Nacional y aplica para todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentren regularizados. Los alisadores para cabello que se comercializan sin las autorizaciones necesarias presentan un **serio riesgo para la salud** ya que podrían contener formol (formaldehído) como activo alisante, sustancia no permitida por sus efectos tóxicos y nocivos sobre los usuarios y quienes lo aplican. Por ello, esta Administración Nacional decidió prohibir en todo el país los productos mencionados, con el objetivo de proteger a los consumidores ante el riesgo que implica el uso de cosméticos sin autorización sanitaria y potencialmente peligrosos para la salud.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-para-el-cabello-de-la-marca-leagus-cosmetics>

ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LAS MARCAS "RE!", "EL ÁRBOL" Y "AROMAS DE LA TIERRA"

23 de enero de 2026

Se trata de productos cosméticos que no cuentan con la inscripción sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 94/2026, se prohíbe el uso, la comercialización, la publicidad, la publicación en plataformas de venta en línea y la distribución en todo el territorio nacional de varios productos cosméticos de las marcas “RE!”, “EL ÁRBOL” y “AROMAS DE LA TIERRA”, por carecer de inscripción sanitaria.

La medida se tomó luego de una denuncia recibida por el sector de Cosmetovigilancia del Servicio de Productos Cosméticos y de Higiene Personal, que permitió constatar que los productos no se encuentran registrados ante esta Administración Nacional y que sus rótulos carecen de inscripción sanitaria correspondiente.

Entre los productos se encuentran:

De la marca RE!:

- Pasta dental de menta y salvia blanca, Desodorante en crema, Protector Solar Factor 30 de Coco
- Karité, Cacao y Zinc, Enjuague bucal de menta y salvia blanca
- Emulsión corporal de lavanda y bergamota, Repelente de citronella y neem
- Jabón líquido para piel sensible para manos de caléndula, Desodorante en spray
- Jabón líquido antibacterial para manos de eucalipto y limón, Emulsión regeneradora de mango y buriti
- Crema facial de palta y tilo, Shampoo cabellos equilibrados
- Crema para peinar, Acondicionador para todo tipo de cabellos palta y pepino

De la marca EL ÁRBOL:

- Emulsión corporal, Crema para manos de karité y caléndula
- Gel post solar pepino y caléndula, Gel de limpieza facial para piel sensible de malva y manzanilla
- Bálsamo labial de karité y cacao, Tónico facial para piel sensible de malva y manzanilla
- Gel de limpieza facial, Serum nocturno de jojoba, pepitas de damasco y geranio
- Crema facial hidratante liviana de manzanilla y pepino, Tónico facial para piel seca caléndula y tilo
- Loción desmaquillante de almendra y hamamelis, Crema facial nocturna de rosa mosqueta y karité
- Crema facial nutritiva de karité y benjuí, Exfoliante facial de aceite de uva
- Tónico facial purificante para piel grasa/acné de menta y tea tree
- Gel facial purificante para piel grasa/acné de albahaca y tea tree
- Gel calmante para piel grasa/acné de caléndula y tea tree
- Emulsión de limpieza facial de agua de rosas y albahaca.
- Mascarilla facial de arcilla blanca, karité y benjuí
- Acondicionador para todo tipo de cabellos palta y pepino

De la marca AROMAS DE LA TIERRA:

- Eau de toilette
- Blend corporal
- Eau de parfum

Al tratarse de **productos ilegítimos**, no inscriptos y sin identificación del establecimiento elaborador, **no es posible garantizar su eficacia, seguridad ni que su formulación contenga ingredientes permitidos por la normativa vigente**. En este sentido, su uso podría representar un **riesgo para la salud** de los consumidores.

Por ello, esta Administración Nacional dispuso la prohibición en todo el país de los productos mencionados, con el objetivo de **proteger a los usuarios** frente a los riesgos asociados al uso de cosméticos sin autorización sanitaria.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-cosmeticos-de-las-marcas-re-el-arbol-y-aromas-de-la>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO “ALCOHOL SANITIZANTE PARA MANOS Y PIEL, SIN ACCIÓN TERAPÉUTICA”, DE LA MARCA G-I-G

26 de enero de 2026

La medida se tomó por tratarse de un producto ilegítimo con datos falsificados en su rótulo.

ANMAT informa que, a través de la Disposición N° 100/2026, se prohibió el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del producto cosmético:

- **ALCOHOL SANITIZANTE PARA MANOS Y PIEL, listo para usar, SIN ACCIÓN TERAPÉUTICA, marca “G-I-G”**, cont. Neto 5 Litros, Industria Argentina, elaborado por Quality Clean S.A. Legajo N° 2816, Resol. 155/98, para ADSERCO S.A. Av. Centenario 2664, Béccar, Buenos Aires, Argentina.

La medida **aplica para todas sus presentaciones y contenidos netos** y fue tomada luego de una denuncia por sospecha de legitimidad realizada ante el área de Cosmetovigilancia. Luego de verificar las bases de datos de ANMAT, se constató que el producto se encuentra inscripto ante esta Administración Nacional bajo la titularidad de la empresa **ADSERCO SA** y declarando también al laboratorio **QUALITY CLEAN S.A.** como establecimiento elaborador. Sin embargo, luego de una inspección realizada en la firma **QUALITY CLEAN S.A.**, la misma aclaró que **llevó a cabo la elaboración del producto en cuestión hasta el año 2022, y que el mismo tiene una vida útil de 2 años**. Por lo tanto, todas las unidades que se encuentran en el mercado ya no se encuentran dentro de ese plazo y son ilegítimas, ya que **el rótulo del producto está declarando datos falsos sobre su inscripción sanitaria**. En consecuencia, al tratarse de un **producto ilegítimo**, ANMAT decidió prohibirlo en todo el territorio nacional con el objetivo de proteger la salud de la población ya que no se puede garantizar su seguridad y eficacia.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-alcohol-sanitizante-para-manos-y-piel-sin-accion-terapeutica-de>

ANMAT PROHÍBE DIVERSOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA MARCA “DIAMONDS PROFESSIONAL”

26 de enero de 2026

La medida se tomó por tratarse de productos que no cuentan con la inscripción sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 99/2026, se prohíbe el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca **“DIAMONDS PROFESSIONAL”**:

- Acondicionador efecto BTX organic, Shampoo efecto BTX organic
- Desenredante Princess marca, Shampoo Heroes, Acondicionador Heroes

- Shampoo Neutro perlado, Acondicionador profesional neutro perlado pH 7,0
- Shampoo alcalino pH 9,0, Baño de crema Chocolate Therapy
- Nutrición efecto botox anti-frizz, Shampoo Biotina, Shampoo Almendras
- Shampoo Taninoliss, Shampoo Oro 24K, Shampoo Extra Ácido pH 3.5
- Acondicionador Coconut, Acondicionador Cherry, Acondicionador post alisado
- Acondicionador Biotina, Acondicionador Almendras, Acondicionador Taninoliss
- Acondicionador Oro 24K, Acondicionador Extra Ácido pH 3.5
- Shampoo Curly Woo, Acondicionador Curly Woo, Tratamiento Curly woo
- Spray Curly Smoothie, Oil Glow Curly Woo, Matizador Magic Blonde
- Matizador Black Advanced perfect grey, Matizador Blue natural blonde
- Matizador Red Glow, Matizador Copper Glowing, Oil para puntas Keratina y Argán
- Oil Cristal BTX, Protector térmico Magic Summer, Protector térmico Elixir Oro 24K
- Protector térmico Caviar silicona orgánica, Protector térmico Rose Gold
- Alisado Bio-shock molecular, Alisado plastificado, Alisado LUXE
- Alisado orgánico Taninoplastía, Laminado Bio-Honey
- Cauterización orgánica Bio-molecular, Kera Vegetal Rose, Botox BTX orgánico
- Hidrolizado de colágeno, Crema laminadora LUXE, Tratamiento intensivo Biotina
- Tratamiento intensivo Taninoliss

La medida, que aplica para **todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos**, fue tomada luego de constatar que **ninguno de los productos se encuentra inscripto en la base de datos de cosméticos autorizados por ANMAT**. Sin embargo, los mismos eran ofrecidos para la venta, incluso con envíos a todo el país, a través de sitios web y plataformas de comercio electrónico.

Asimismo, entre los productos alcanzados se identificaron **alisadores capilares sin autorización sanitaria**, los cuales representan un **grave riesgo para la salud**, ya que podrían contener **formol (formaldehído)** como agente alisante, sustancia cuyo uso está prohibido debido a sus efectos tóxicos.

La **exposición al formol** puede provocar, entre otros efectos adversos, irritación de la piel y los ojos, ardor, picazón, lagrimeo, tos, irritación de las vías respiratorias y, en casos de exposición crónica, dermatitis alérgica e incluso un aumento del riesgo de desarrollar carcinomas, principalmente nasofaríngeos.

En consecuencia, y con el objetivo de **proteger a los consumidores frente al uso de cosméticos ilegítimos y potencialmente peligrosos**, ANMAT resolvió prohibir los productos mencionados e informar la medida a las autoridades sanitarias de todo el país.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-diversos-productos-cosmeticos-de-la-marca-diamonds-professional>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: **ON LINE**
<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: **ON LINE**
<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>